



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Solicitud de Compras de bienes, Suministros**  
**y Servicios**

FP-SIGES-CF-004  
 Página 1 de 1

FECHA: 01 de julio de 2025 PEDIDO No. CA-173-2025

Unidad Ejecutora: 001-003-0001 **COORDINACION ACADEMICA**  
 Partida Presupuestaria: 2025-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS TECNICOS	Mes	029	03
<p>PAGO A EDGAR JOEL HERRERA LOPEZ, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2025-029-004-CA-ENCA DEL 01/07/2025 AL 30/09/2025.</p>			

 Jackeline Gutierrez Solicitante	 Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph.D. Coordinador Académico -ENCA-
---	--



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017





# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

*"Aprender Haciendo"*

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2025-029-004-CA-ENCA.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el 01 de julio del año dos mil veinticinco, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y siete años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce (1678 12912 0917) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad de Subdirector de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, con cuentadancia número 2022-100-115-20-001, de acuerdo a la certificación de la toma de posesión, contenida en el acta número 140-2024-SP, folio 141 del libro L2 74390 autorizado por la Contraloría General de Cuentas; según consta en Resoluciones del Consejo Directivo de la **ENCA**, ciento cincuenta y dos guion dos mil veinticuatro (152-2024) contenida en el acta número treinta y nueve guion dos mil veinticuatro (039-2024) de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se indica aprobar el cambio de todo el personal bajo los renglones 022 y 031 al renglón presupuestario 011; la Resolución número ciento noventa y cinco guion dos mil veinticuatro (195-2024) contenida en el acta número cuarenta y nueve (049-2024) de fecha diecinueve de noviembre dos mil veinticuatro en donde se ratifica la rescisión voluntaria de los contratos bajo los renglones 022 y 031 y de la resolución veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **Edgar Joel Herrera López**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, Perito Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número mil novecientos setenta y tres espacio noventa y un mil novecientos treinta y uno espacio mil trescientos veinticuatro (1973 91931 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Canton Independencia, San Antonio Huista, Huehuetenango, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 35, 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número ciento nueve guion dos mil veinticinco (109-2025), contenida en el acta número veinticuatro guion dos mil veinticinco (024-2025) de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticinco (25-06-2025) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "**CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, realizando los servicios de Promotor 1 (uno) con el objetivo de promover y divulgar el proceso de admisión en los siguientes departamentos: **Alta Verapaz** en los municipios de Raxruhá, Chisec, Lanquín, Santa Catalina La Tinta, Santa María Cahabón, Senahu, Tamahú, Chahal, Santa Cruz Verapaz y Tukurú. **Huehuetenango** en los municipios de Concepción Huista, La Libertad, San Gaspar Ixchil, San Ildefonso Ixtahuacán, San Juan Atitán, San Mateo Ixtatán, San Miguel Ixtatán, San Miguel Acatán, San Rafael La Independencia, San Rafael Petzal, San Sebastián Coatán, Santa Barbara, San Juan Ixcoy, Malacatancito, Aguacatán y Chiantla. Conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Elaborar itinerarios de rutas por semana para la

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

promoción realizada en establecimientos de los municipios indicados. b) Brindar charlas informativas sobre el sistema educativo de la ENCA y resolver dudas sobre el proceso de inscripción al examen de preselección, entre otros. c) Distribuir y colocar material promocional en los establecimientos. d) Documentar con imágenes las actividades realizadas e) Elaborar reportes estadísticos del alcance de las charlas brindadas f) Establecer contacto con supervisores educativos, líderes comunitarios, alcaldes, entre otros con el objetivo de crear rutas de promoción. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 36,000.00)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera: **Tres (3) pagos consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q12,000.00) correspondiente del 01 de julio al 30 de septiembre del año dos mil veinticinco.** Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTICINCO GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2025-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2025**, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades , y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; que no se les hará descuento alguno para el fondo de clases pasivas civiles del estado y tampoco del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto Número 81-70 del Congreso de la República, exceptuándose las retenciones derivadas de obligaciones tributarias y aquellas ordenadas por los tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparada por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo los prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de este, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora



# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

## "Aprender Haciendo"

hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN



f)

EDGAR JOÉL HERRERA LÓPEZ

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

RESOLUCIÓN No. 266- 2025  
Bárcena, Villa Nueva, 03 de julio de 2025

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

### CONSIDERANDO

Que mediante resolución número 109-2025, de fecha de fecha 25 de junio del 2025, el Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la contratación en el renglón 029 del profesional Edgar Joel Herrera López.

### CONSIDERANDO

Que, con fecha uno de julio de dos mil veinticinco, fue suscrito el contrato temporal de prestación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, de prestación de servicios Técnicos por Edgar Joel Herrera López y la ENCA, el cual reúne los requisitos legales para su aprobación.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la ley, la contratista presentó a la Dirección de la ENCA la fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato administrativo suscrito, siendo procedente su aprobación.

### POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA-,

### RESUELVE:

I. Aprobar el contrato temporal de prestación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

No.	Numero de Contrato	Nombre	Coordinación	Tipo de Servicio	duración
1	2025-029-004-CA-ENCA	Edgar Joel Herrera López	ACADEMICA	TECNICOS	1/7/2025 al 30/9/2025

II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la ley.

III. Notifíquese



Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano, M. Sc.  
Director  
ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

**fidelis**  
Fianzas  
Cumplimiento

Póliza No. 1072572

Para cualquier referencia clase este número. ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiduciaria ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL-DE AGRICULTURA -ENCA-
Fianza:	EDGAR JOÉL HERRERA LÓPEZ
Dirección del fiado:	Canton Montepiedad San Antonio Huista Huehuetenango
Contrato- numero:	2025-029-004-CA-ENCA del 01/07/2025
Valor del contrato:	Q. 36,000.00 ( TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	SERVICIOS TÉCNICOS
Plazo del contrato:	Del 01/07/2025 al 30/09/2025
Valor afianzado:	Q. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fianza y que se detiene del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiera a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea parafinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 (literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; fianzación como aseguradora y refianzamiento como resseguro.

EN FE DE LO CUAL, se otorga, esta y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 01 de julio de 2025



FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977; y lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí.

Esta documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

DECRETO 10-2015/ACORDADO

El presente documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

Esta documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

Se emite la presente certificación de autenticidad de la información contenida en el presente documento electrónico, en virtud de la posesión de las facilidades y competencias respectivas para el efecto.

Edgar Joel Herrera López

Fecha: 01/07/2025

Monte: Q. 3,600.00

Fianza: EDGAR JOEL HERRERA LÓPEZ

C-2 No. 1072572

Se emite la presente certificación de autenticidad de la información contenida en el presente documento electrónico, en virtud de la posesión de las facilidades y competencias respectivas para el efecto.

Esta documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

Se emite la presente certificación de autenticidad de la información contenida en el presente documento electrónico, en virtud de la posesión de las facilidades y competencias respectivas para el efecto.

Esta documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

Se emite la presente certificación de autenticidad de la información contenida en el presente documento electrónico, en virtud de la posesión de las facilidades y competencias respectivas para el efecto.

Esta documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

Se emite la presente certificación de autenticidad de la información contenida en el presente documento electrónico, en virtud de la posesión de las facilidades y competencias respectivas para el efecto.

Esta documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

Se emite la presente certificación de autenticidad de la información contenida en el presente documento electrónico, en virtud de la posesión de las facilidades y competencias respectivas para el efecto.

Esta documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

Se emite la presente certificación de autenticidad de la información contenida en el presente documento electrónico, en virtud de la posesión de las facilidades y competencias respectivas para el efecto.

Esta documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

Se emite la presente certificación de autenticidad de la información contenida en el presente documento electrónico, en virtud de la posesión de las facilidades y competencias respectivas para el efecto.

Esta documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

Se emite la presente certificación de autenticidad de la información contenida en el presente documento electrónico, en virtud de la posesión de las facilidades y competencias respectivas para el efecto.

Esta documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

Se emite la presente certificación de autenticidad de la información contenida en el presente documento electrónico, en virtud de la posesión de las facilidades y competencias respectivas para el efecto.

Fecha: 01/07/2025  
Monte: Q. 3,600.00  
Fianza: EDGAR JOEL HERRERA LÓPEZ  
C-2 No. 1072572

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí.

**Publicación de NPG**

<b>Mensaje de confirmación</b>	
La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.	
10.jul..2025 10:25:07	
<b>Publicación de compra sin concurso</b>	
<b>Publicación(NPG):</b>	E565001191
<b>Descripción:</b>	Por pago a Edgar Joel Herrera López por Servicios Técnicos prestados a la ENCA, según contrato No. 2025-029-004-CA-ENCA.
<b>Modalidad</b>	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
<b>Sub Modalidad</b>	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales (Art. 44 Inclso e)
<b>Nit:</b>	63452189 - HERRERA,LÓPEZ,,EDGAR,JOÉL
<b>Monto:</b>	Q. 36,000.00
<b>Estatus de la publicación:</b>	Publicado
<b>Documentos respaldo:</b>	
<b>1</b>	Contrato-2025-029-004-CA-ENCA (Vigente)
<b>Documentos asociados:</b>	
<b>1</b>	E565001191@Edgar Joel Herrera Lopez.pdf(644 KB)
<b>2</b>	E565001191@Edgar Joel Herrera Lopez contrato.pdf(298 KB)
<p><b>Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón</b></p> <p style="text-align: center;"></p>	

# Factura Pequeño Contribuyente

EDGAR JOÉL , HERRERA LÓPEZ

Nit Emisor: 63452189

EDGAR JOEL HERRERA LOPEZ

CANTÓN INDEPENDENCIA, Zona 0, SAN ANTONIO HUISTA,  
HUEHUETENANGO

NIT Receptor: 4998952

Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

Dirección comprador: KILÓMETRO 17.5 FINCA BÁRCENA, VILLA  
NUEVA, GUATEMALA.

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

DCE87BC6-94D3-4611-967A-47C5A627AE81

Serie: DCE87BC6 Número de DTE: 2496874001

Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 14-ago-2025 12:37:34

Fecha y hora de certificación: 14-ago-2025 12:37:34

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA correspondiente al mes de julio según contrato número 2025-029- 004-CA-ENCA.	12,000.00	0.00	12,000.00	
TOTALES:					0.00	12,000.00	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**



<b>Período:</b>	Mes de julio del 2025
<b>Contrato No.:</b>	2025-029-004-CA-ENCA
<b>Técnico responsable:</b>	Edgar Joel Herrera López
<b>Tipo de Actividad:</b>	Servicios Técnicos
<b>Honorario:</b>	Q. 12,000.00

**Descripción de las Actividades:**

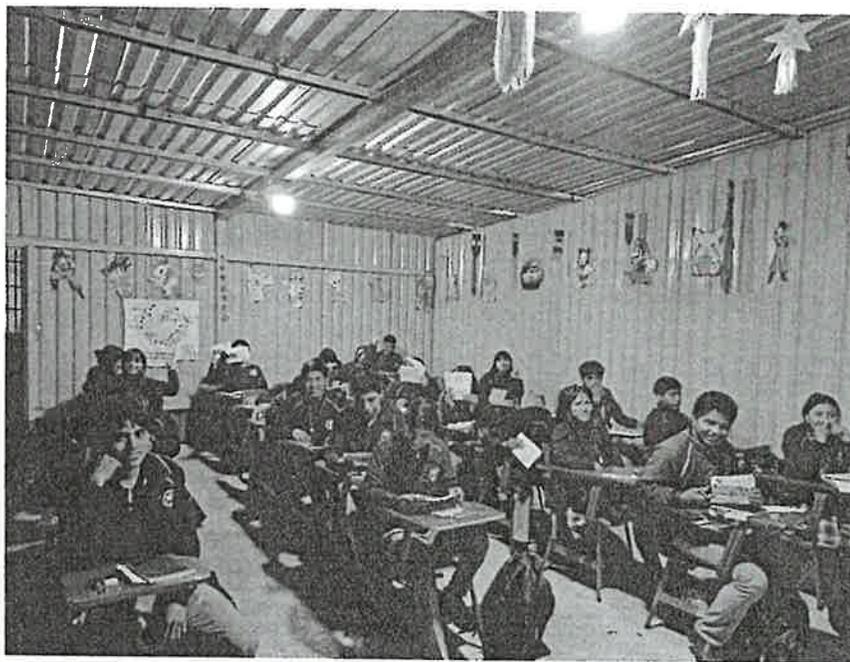
- Como primer paso para iniciar el proceso de promoción a los diferentes centros educativos visitados durante el mes de julio, se realizó una reunión con el encargado de la Subdirección Técnica Pedagógica del departamento de Huehuetenango, en el municipio de Huehuetenango en la fecha 03 de julio de 2025, donde, como resultado, se obtuvo la autorización para visitar los diferentes municipios asignados y los centros educativos seleccionados para promocionar el proceso de Admisión 2026. También la persona encargada de esta subdirección se comprometió y envió la notificación vía correo electrónico a todos los Coordinadores Distritales del departamento con el fin de facilitar la coordinación de promoción del proceso de admisión 2026 de la ENCA. Adicionalmente facilitaron una base de datos con la información de contacto de cada Coordinador por Distrito para coordinar las rutas de visita de los municipios seleccionados.
- Las rutas de visita a los diferentes establecimientos se organizaron con el apoyo de los Coordinadores Técnicos, en su mayoría vía telefónica de los distritos planificados además del empleo de sistemas de información geográfica y tomando de referencia la base de datos en línea de establecimientos educativos del MINEDUC. Cuando no se obtuvo comunicación con los coordinadores se contactó directamente a los directores y cuando tampoco se pudo realizar contacto con directores se visitó directamente al centro educativo.
- En total se visitaron 46 centros educativos ubicados en el departamento de Huehuetenango distribuidos en 9 municipios de la siguiente manera: 8 en La Libertad, 8 en San Sebastián Coatan, 4 en San Miguel Acatan, 9 en Santa Eulalia, 1 en San Rafael La Independencia, 6 en San Pedro Necta, 6 en San Juan Ixcay, 1 Petatán y 3 en Unión Cantinil, en los cuales se realizó la actividad de promoción de la escuela y especialmente del proceso de admisión. En la mayor parte de establecimientos visitados se impartió una charla principalmente a estudiantes de 3ro Básico sobre La ENCA, las becas para poder ingresar, servicios al estudiante, carreras que brinda actualmente la escuela, sistema de internado, el proceso de admisión 2026 para optar a una beca (fases y requisitos), perfil del egresado y

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>



oportunidades y por ultimo como contactar a la escuela por medio de los diferentes medios de comunicación (por teléfono, redes sociales y correo electrónico). También se entregaron volantes a cada estudiante de 3ro. Básico en cada una de las charlas impartidas, una guía de admisión al grado o sección y otra al director o profesor encargado. Además se dejaron en promedio 2 afiches por centro educativo. En los casos donde no se encontraron estudiantes por motivo de las manifestaciones del sindicato magisterial se proporcionó material e información a personal administrativo o directores.

- De los 46 establecimientos educativos visitados, alrededor del 30% están ubicados en el área urbana y un 70% en el área rural, el 15% funciona en jornada matutina y el 85 % jornada vespertina. En total se obtuvo un alcance estimado de 920 estudiantes, una media de 20 estudiantes por establecimiento visitado.
- Se brindó información a 5 padres de familia sobre la ENCA, las becas y el proceso de admisión.
- Se adjuntan 6 fotografías como constancias y listado con los sellos de los 46 establecimientos visitados.

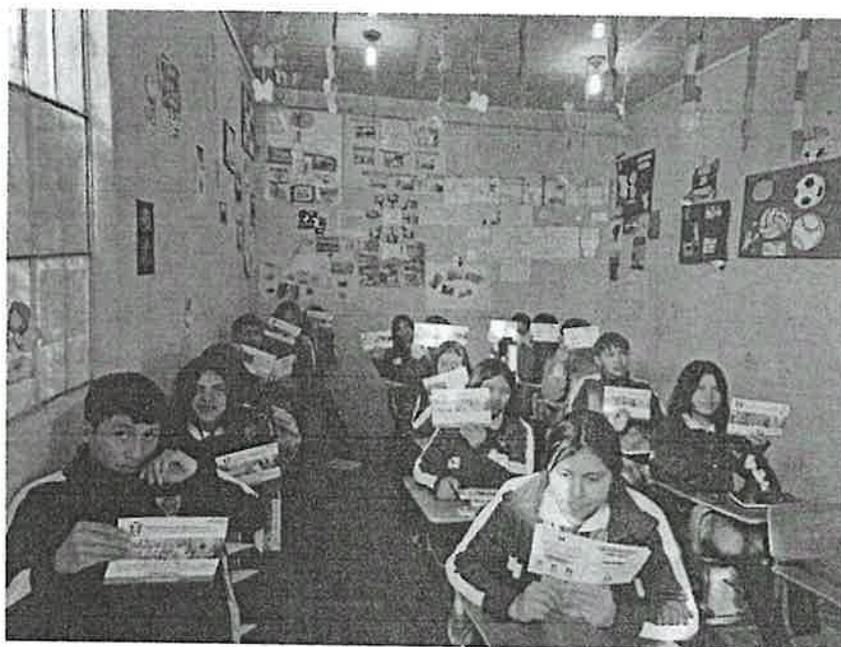


Fotografía 1. Charla en el INEB, San Juan Ixcoy.

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

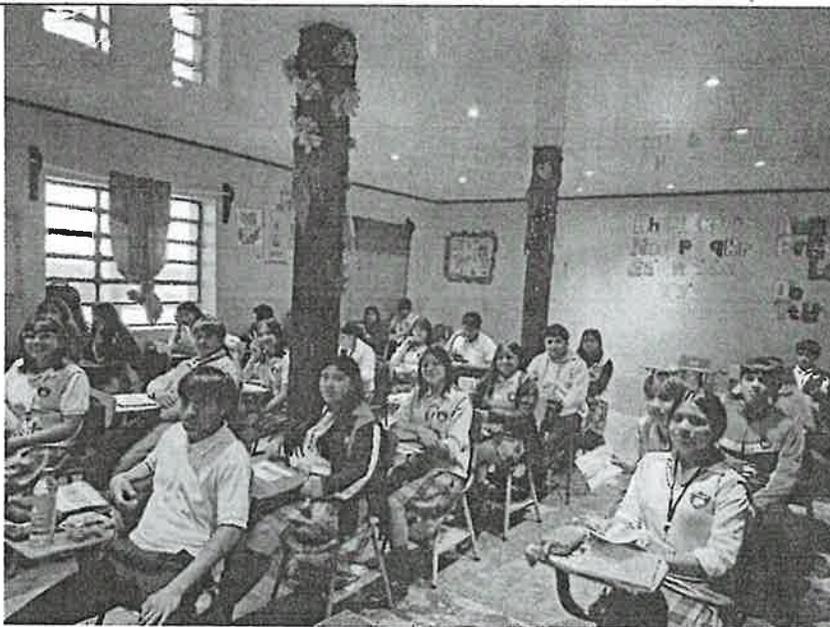


Fografía 2. Charla en INEBT, Aldea Isnul, San Pedro Necta.



Fotografía 3. Charla en el Instituto de Eucación Básica por Cooperativa, San Rafael La Independencia.

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>

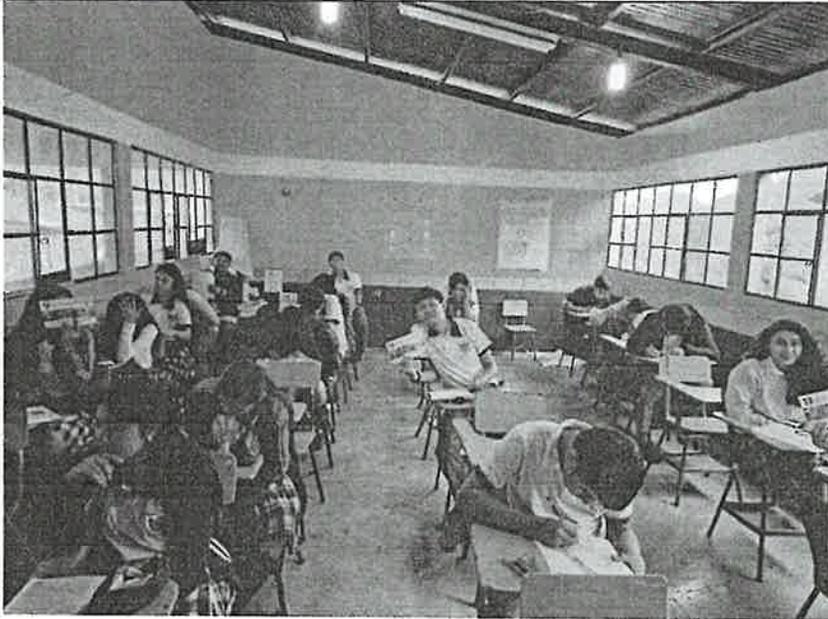


Fotografía 4. Charla en el Colegio Parroquial Diana Ortiz, San Miguel Acatán.



Fotografía 5. Charla en el Colegio Alfa y Omega, La Libertad.

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>



Fotografía 6. Charla en el INEB de La Libertad.

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>



*Aprender Haciendo*

**Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921**

**CONSTANCIA DE CHARLAS IRINDAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Nombre del Promotor de Admisión 2026: Edgar Joel Herrera Lopez

No.	Municipio	Nombre del Establecimiento	Sello Constancia
01	La Libertad	INEB Telesecundaria El Naranjo 1	
02	La Libertad	Colegio Evangélico Cristo Alfa y Omega, La Libertad, Huehuetenango	
03	La Libertad	Instituto Nacional de Educación Básica	
04	La Libertad	Instituto de educación básica por Cooperativa	
05	La Libertad	INEB, aldea El Aguacate 2, La Libertad, Huehuetenango.	
06	La Libertad	INEB aldea El Conejo, La Libertad, Huehuetenango	
07	San Sebastián Coatán	INEB de Telesecundaria Aldea Peté	

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAST

enca.gt

enca.gt

www.enca.edu.gt

Constancia de Centros Educativos visitados.

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



# Escuela Nacional Central de Agricultura

## Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 7 de 12



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921

### CONSTANCIA DE CHARLAS BRINDAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Nombre del Promotor de Admisión 2026: Edgar Joel Herrera López

No.	Municipio	Nombre del Establecimiento	Sello Constancia
08	San Sebastián Acatán	INEB COOP	
09	San Miguel Acatán	Colegio Parroquial "Diana Ortiz"	
10	San Miguel Acatán	INEB de Telesacancaria aldea Chimbán	
11	San Miguel Acatán	INEB de Telesacancaria aldea Santelaj	
12	San Sebastián Acatán	INEB de Telesacancaria aldea Yoxalá	
13	San Sebastián Acatán	INEB de Telesacancaria aldea Cheren	
14	San Sebastián Acatán	INEB COOP de Enseñanza aldea San José Rabilo Nuevo Jucap	

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

ENCA

ENCA

ENCA

www.enca.edu.gt

Constancia de Centros Educativos visitados.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



# Escuela Nacional Central de Agricultura

## Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 8 de 12



Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921

### CONSTANCIA DE CHARLAS BRINDAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Nombre del Promotor de Admisión 2026: Edgar Joel Herrera López

No.	Municipio	Nombre del Establecimiento	Sello Constancia
15	San Sebastián Canton	Colegio Evangélico Privado Mixto Giesbertini	
16	San Sebastián Canton	Colegio Parroquial Privado Mixto Sagrado Corazón de Jesús	
17	San Sebastián Canton	IEBECOP casero Jilowubitz, aldea Uluu	
18	Santa Eulalia	WEB de Telesecundaria aldea Pett	
19	Santa Eulalia	Inst. de educación por cooperativa de mujeres	
20	Santa Eulalia	Colegio Privado Mixto Evangélico "Shalim"	
21	Santa Eulalia	WEB de Telesecundaria casero Yich Joyam, Aldea Nonkultaq	

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCA

enca.gt

enca.gt

www.enca.edu.gt

Constancia de Centros Educativos visitados.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



# Escuela Nacional Central de Agricultura

## Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 9 de 12



### Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

#### CONSTANCIA DE CHARLAS BRINDAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Nombre del Promotor de Admisión 2026: Edgar Joel Herrera López

No.	Municipio	Nombre del Establecimiento	Sello Constancia
29	Santa Eulalia	INIEB de Telesecundaria, Aldea Yich Tenam	
30	Santa Eulalia	INIEB de Telesecundaria, Aldea Tomas Grande	
31	San Rafael La Independencia	Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, San Rafael La Independencia	
32	Aldea Coya, San Miguel Acatán	INIEB de Telesecundaria, Aldea Coya	
33	San Juan Ixcay	NOFED, Aldea Chunchucal II	
34	San Juan Ixcay	INIEB de Telesecundaria, Caserio Topoza, Aldea Chunchucal I	
35	San Juan Ixcay	Colegio Paraiso Escordido	

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, Tel. (502) 6665-1345

ENCA

ENCA

ENCA

www.enca.edu.gt

Constancia de Centros Educativos visitados.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



**Escuela Nacional Central de Agricultura**

**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 10 de 12



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**-ENCA-**  
Fundada en 1921

CONSTANCIA DE CHARLAS BRINDAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Nombre del Promotor de Admisión 2026: Edgar Joel Herrera López

No.	Municipio	Nombre del Establecimiento	Sello Constancia
43	Petabaján	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Entrenamiento Petabaján	
44	Unión Cantón	Instituto Privado de Educación Media Valentón Unión Cantón	
45	Unión Cantón	Liceo Privado Mixto Da Vinci	
46	Unión Cantón	INFB Cantón Central, Jornada Vespertina	

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCA GT

enca.gt

enca.gt

www.enca.edu.gt

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



*Aprender Haciendo*

**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**-ENCA-**  
Fundada en 1921

**CONSTANCIA DE CHARLAS BRINDAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Nombre del Promotor de Admisión 2026: Edger Joél Herrera López

No.	Municipio	Nombre del Establecimiento	Sello Constancia
22	Santa Eulalia	Instituto Nacional de Educación Básica de Telesecundaria, Aldea Pay Kanob	
23	San Pedro Necta	Núcleo Familiar Educativo para el Desarrollo NUFED 577	
24	San Pedro Necta	Colegio Evangélico MIXTO Getsemani	
25	San Pedro Necta	INEB Telesecundaria Caserío Tepan	
26	San Pedro Necta	INEBT Aldea Isnuul	
27	Santa Eulalia	INEB JM Cantón Vista Hermosa	
28	Santa Eulalia	AMERG Cantón Vista Hermosa	

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, Tel. (502) 6665-1345

ENCA

ENCA

ENCA

www.enca.edu.gt

Constancia de Centros Educativos visitados.

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
**Página 12 de 12**

**Edgar Joél Herrera López**  
**Técnico**

**Lidia Liza Acuña**  
**Encargada Unidad de Admisión**

**Gustavo L. Baeza Larios, Ph.D.**  
**Coordinador Académico**

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

**Modificación de Publicación NPG**

<b>Mensaje de confirmación</b>	
La modificación de la publicación NPG ,se ha realizado exitosamente.	
14.ago.,2025 13:46:55	
<b>Publicación de compra sin concurso</b>	
<b>Publicación(NPG):</b>	E565001191
<b>Descripción:</b>	Por pago a Edgar Joel Herrera López por Servicios Técnicos prestados a la ENCA, según contrato No. 2025-029-004-CA-ENCA.
<b>Modalidad</b>	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
<b>Sub Modalidad</b>	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
<b>Nit:</b>	63452189 - HERRERA,LÓPEZ,,EDGAR,JOÉL
<b>Monto:</b>	Q. 36,000.00
<b>Estatus de la publicación:</b>	Publicado
<b>Documentos respaldo:</b>	
<b>1</b>	Factura Electrónica en Línea (FEL) DCE87BC6-2496874001 (Registrada)
<b>Documentos asociados:</b>	
<b>1</b>	E565001191@EDGAR JOEL HERRERA LOPEZ._1.pdf(1219 KB)
<p><b>Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón</b></p> <p style="text-align: center;"></p>	